



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

ORDENANZA N° 86/2020

Los Conquistadores (Entre Ríos), 25 de Noviembre de 2020.

VISTO:

Que por la ordenanza Municipal N° 78/2020 del Municipio de Los Conquistadores, sancionada por el Concejo Deliberante, promulgada y publicada se adhirió este Municipio con reservas de autonomía a la normativa provincial y nacional vigente en materia de emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID19-Coronavirus, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art.2° de la mencionada Ordenanza Municipal, que fuera publicada en la Página Web del Municipio el 14/4/2020 como Ordenanza N°78/2020 CD del municipio de Los Conquistadores se faculta al Ejecutivo Municipal funciones de contralor de toda actividad permitida, como así también, a reglamentar dicha ordenanza, dictando normas complementarias o aclaratorias que hagan a una mejor aplicación en jurisdicción del Municipio, y

Que corresponde dictar el pertinente Acto administrativo reglamentario; por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LOS
CONQUISTADORES SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°) Dispónese la habilitación de uso de espacios verdes: campo deportivo y anfiteatro en horario de 7:00 hs a 4:00 am, los días viernes y sábado, con la normativa preventiva especialmente creada para evitar la propagación del coronavirus mientras dure la situación de emergencia sanitaria y/o se adopten decisiones distintas por autoridades municipales.

Artículo 2°) Dispónese la implementación de normativa preventiva tras el análisis de la situación epidemiológica actual realizado por el comité COVID_19, esta consiste en:



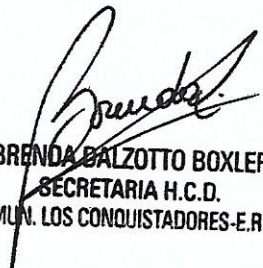
MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

- Burbujas con un máximo de 10 personas con domicilio en la ciudad, con separación de 2 metros entre burbujas.
- Las personas que ocupen las burbujas deben respetar en todos los casos las medidas de distanciamiento social, higiene respiratoria (usar mascarilla o tapabocas, estornudar y/o toser en el codo, utilizar pañuelos de un solo uso y tirar en un recipiente cerrado) y de manos establecidas por la autoridad sanitaria no pudiendo compartir elementos de uso personal.
- Control de ingreso y circulación de la ciudad.

Artículo 3º) Dispónese que en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 1 serán los infractores susceptibles de sanción (pecuniaria).

Artículo 4º) Comuníquese, regístrese y pase al EJECUTIVO para su PROMULGACIÓN y oportuna PUBLICACIÓN.


BRENDA BALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.


Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES